

14.626/07. Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de estiba y desestiba en el Puerto de Eivissa.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 21 de febrero de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de prorrogar el plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo en el puerto de Eivissa a la empresa Consignataria Náutica Pitiusas, S. L., hasta que entren en vigor el nuevo pliego regulador y las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si éstos no se aprobaran con anterioridad, sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, debiendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.ª del Pliego para la Prestación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, computándose dicha prórroga a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de dicha autorización.

Palma, 13 de marzo de 2007.—El Presidente, Juan Verger Pocoví.—El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

14.627/07. Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de estiba y desestiba en el Puerto de Mahón.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 21 de febrero de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de prorrogar el plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo en el puerto de Mahón a la empresa Consignataria Náutica Menorquina, S.L., hasta que entren en vigor el nuevo pliego regulador y las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si éstos no se aprobaran con anterioridad, sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, debiendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.ª del Pliego para la Prestación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, computándose dicha prórroga a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de dicha autorización.

Palma, 13 de marzo de 2007.—El Presidente, Juan Verger Pocoví.—El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

14.628/07. Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de estiba y desestiba en el Puerto de Alcudia.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 21 de febrero de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de prorrogar el plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo en el puerto de Alcudia a la empresa Transportes Marítimos de Alcudia, S.A., hasta que entren en vigor el nuevo pliego regulador y las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si éstos no se aprobaran con anterioridad, sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, debiendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.ª del Pliego

para la Prestación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, computándose dicha prórroga a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de dicha autorización.

Palma, 13 de marzo de 2007.—El Presidente, Juan Verger Pocoví.—El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

14.629/07. Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de estiba y desestiba en el Puerto de Eivissa.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 21 de febrero de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de prorrogar el plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo en el puerto de Eivissa a la empresa Transcoma Baleares, S.A., hasta que entren en vigor el nuevo pliego regulador y las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si éstos no se aprobaran con anterioridad, sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, debiendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.ª del Pliego para la Prestación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, computándose dicha prórroga a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de dicha autorización.

Palma, 13 de marzo de 2007.—El Presidente, Juan Verger Pocoví.—El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

14.631/07. Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de amarre y desamarre en el Puerto de Palma de Mallorca.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 21 de febrero de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar una prórroga del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de amarre y desamarre de buques en el puerto de Palma de Mallorca a la empresa Amarradores del Puerto de Palma, S.L., hasta que entren en vigor las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si éstas no se aprobaran con anterioridad, sin perjuicio de la obligación del contratista de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, computándose dicha prórroga a partir del 14 de febrero de 2007.

Palma, 13 de marzo de 2007.—El Presidente, Juan Verger Pocoví.—El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

14.632/07. Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del plazo de vigencia del título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de recogida de residuos oleosos procedentes de buques en los Puertos de Palma, Alcudia, Eivissa y Mahón.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 21 de febrero de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar una prórroga del título que habilita para la prestación del servicio de recogida de residuos oleosos procedentes de buques (Anexo I Convenio Marpol), en los puertos de Palma, Alcudia, Eivissa y Mahón, a la empresa Retraoil, S. L., hasta que entren en vigor las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si éstas

no se aprobaran con anterioridad, sin perjuicio de la obligación del contratista de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, computándose dicha prórroga a partir del 7 de febrero de 2007.

Palma, 13 de marzo de 2007.—El Presidente, Juan Verger Pocoví.—El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

14.666/07. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid por el que se aprueban los expedientes de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo: «Optimización funcional de la Carretera A-42 entre la Plaza Fernández Ladreda y Torrejón de la Calzada», y de su documento complementario: «Estudio Complementario del tramo: M-45-Enlace Getafe Sector III. Madrid». Claves: EI-4-M-59 y EI-4-M-59.C.

Con fecha 6 de marzo de 2007, el Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación por delegación de la Sra. Ministra del Departamento (Resolución Delegación de atribuciones 30-05-1996) ha resuelto:

1. Declarar que los expedientes de información pública reseñados en el asunto cumplen con lo preceptuado en los artículos 32, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar los expedientes de información pública y definitivamente el estudio: «Optimización funcional de la Carretera A-42 entre la Plaza de Fernández Ladreda y Torrejón de la Calzada, y de su documento complementario: Estudio Complementario del tramo: M-45 - Enlace Getafe Sector III. Madrid. Claves: EI-4-M-59 y EI-4-M-59.C.

3. Seleccionar como más recomendable la Alternativa G, que incluye la ampliación de tres carriles en todo el tramo objeto del estudio y que se desarrolla entre la plaza de Fernández Ladreda y el enlace de Casarrubuelos en el límite de provincia, vías de servicio laterales de dos carriles en la mayoría del tramo y una plataforma central bidireccional reservada para autobuses con un carril por sentido entre el intercambiador de Fernández Ladreda y el enlace Parla Sur.

El trazado en el término municipal de Getafe es el desarrollado en el estudio complementario con el fin de integrar la autovía a su paso por dicho término municipal soterrando en gran parte el tronco, en los términos que establece el Protocolo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Getafe y consensuado con dicho Ayuntamiento. La longitud del tronco, en el tramo objeto de las diversas actuaciones previstas en el término municipal de Getafe es de 6,34 km. y la inversión estimada asciende a 271,4 M€, esta inversión incluye la aportación del Ayuntamiento de Getafe y la aportación del Ministerio de Fomento en ese tramo, de acuerdo con las cláusulas del Protocolo.

La alternativa seleccionada entre la plaza de Fernández Ladreda y el límite de provincia incluye asimismo actuaciones complementarias para reordenar los accesos y mejorar la seguridad de la autovía rediseñando los enlaces para reordenar el tráfico considerando las nuevas vías de servicio.

4. Que se aprueben definitivamente el estudio informativo de referencia y su documento complementario, así como los correspondientes expedientes de información pública, recomendando como alternativa más favorable la citada Alternativa G, modificada en los términos que establece el documento complementario, con un presupuesto de inversión estimado de 243 M€, (cifra que no incluye la aportación del Ayuntamiento de Getafe, derivada del soterramiento y que de acuerdo con el Protocolo le corresponde) que comprende las actuaciones de distintos tipos en una longitud total de tronco de 26 km. aproximadamente.

5. En la redacción de los proyectos de construcción se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones, de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Director del estudio, además de las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

5.1 Se modificarán los ramales del enlace de Villaverde, con objeto de mejorar el acceso a la vía de servicio de la A-42 de los vehículos procedentes de Villaverde y